

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría-Caldas, Veinticinco (25) de marzo del dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que el pagador de la empresa EMERGIA informa que no tienen ninguna vinculación ni con la demandante ni con el demandado. Además la parte demandante allega escrito remitido al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Veinticinco (25) de marzo del dos mil veintidós
(2022)

Radicado 2021-526
Auto Interlocutorio No 468

Se agrega al expediente virtual lo informado por EMERGIA en el sentido de que dicha entidad no tiene ninguna vinculación con los señores XIMENA ARCILA PÉREZ o JULIÁN SÁNCHEZ SANABRIA; lo anterior para que la parte interesada se entere de ello.

De otro lado, observa esta judicial que la demandante remite copia del escrito enviado al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría a través de cual solicita se remita el proceso que allí cursa por REGULACIÓN DE VISITAS entre las mismas partes con el radicado 2022-037; el que se incorpora al proceso para los fines legales a que haya lugar.

Asimismo se incorpora al cartulario la anterior visita social y la valoración psicológica llevada a cabo a la parte demandante, lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f250ab4c86bc2402e93e3a5ccf587210feaec917502f38d2811587a4b5ec703**

Documento generado en 25/03/2022 04:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>